

A DESPACHO. Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), el presente Incidente de Desacato, con información del accionante.



EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES  
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS  
DE POPAYÁN CAUCA

Calle 5 A N° 1-11 [j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

RAD: 2024-00012-00

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Viene a Despacho el incidente desacato de la Sentencia No. 22 de fecha 05 de febrero de 2024, proferido en favor del señor ROMELIO ANDRADE OVIEDO, por la omisión de ASMET SALUD EPS, en garantizar la realización de la cirugía de REEMPLAZO DE LA VÁLVULA AORTICA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR) PAQUETE y la entrega de los medicamentos EZETIBIMA/ROSIVASTATINA TABLETA 40 MG, ALUPURINOL TABLETA 100MG, ACIDO ACETIL SALICILICO TABLETA RECUBIERTA 100MG, UMECLIDINIO VILANTEROL TRIFENATATO 55+22MCG -DOSIS-POLVO PARA INHALACIÓN, IPATROPIO BROMURO SOLUCIÓN

Mediante auto de fecha 25 de marzo hogaño, se dio apertura al incidente desacato contra, los señores MAURICIO ABRIL GONZALES, Gerente Departamental del Cauca de ASMET SALUD EPS y RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ, INTERVENTOR de ASMET SALUD EPS.

Posteriormente, con auto de fecha 11 de abril hogaño, se decretó suspensión del presente trámite por un término de 10 días hábiles, atendiendo la información suministrada por la hija del señor ROMELIO ANDRADE, respecto a la entrega de los medicamentos ALUPURINOL TABLETA 100MG, ACIDO ACETIL SALICILICO TABLETA RECUBIERTA 100MG, UMECLIDINIO VILANTEROL TRIFENATATO 55+22MCG -DOSIS-POLVO PARA INHALACIÓN, IPATROPIO BROMURO SOLUCIÓN y la autorización de la cirugía ante la CLÍNICA COLOMBIA DE CALI, la cual estaba pendiente únicamente de su agendamiento.

Sin embargo, según constancia secretarial de comunicación telefónica de fecha 22/04/2024

con la señora SANDRA ANDRADE, hija del señor ROMELIO ANDRADE, el REEMPLAZO DE LA VÁLVULA AORTICA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR) PAQUETE, autorizado ante LA CLÍNICA COLOMBIA DE CALI no fue agendado por falta de contrato, siendo remitido a la CLÍNICA SAN RAFAEL de Popayán, donde le indicaron que ese procedimiento no se realiza allá y que además, las ordenes medicas están vencidas y debía ser nuevamente remitido al cardiólogo.

Igualmente aclaró que los medicamentos ALUPURINOL TABLETA 100MG, ACIDO ACETIL SALICILICO TABLETA RECUBIERTA 100MG, IPATROPIO BROMURO SOLUCIÓN, EZETIBIMA/ROSIVASTATINA TABLETA 40 MG, no han sido entregados, como equivocadamente informó y que el único entregado es el UMECLIDINIO VILANTEROL TRIFENATATO 55+22MCG -DOSIS-POLVO PARA INHALACIÓN.

Así las cosas y como quiera que persiste el incumplimiento del fallo de tutela No. 22 de fecha 05 de febrero de 2024, proferido en favor de la señora ROMELIO ANDRADE OVIEDO, se hace necesario levantar la suspensión decretada mediante auto de 11 de abril hogaño y dar continuidad al presente tramite, pues la misma tenía como objetivo esperar que se materializara la cirugía y es claro, que esta no se llevará a cabo, pues la ips CLÍNICA COLOMBIA DE CALI no tiene contrato con la aseguradora, siendo necesario dar continuidad al proceso, impidiendo maniobras dilatorias.

De otro lado, el señor JORGE ALBERTO ARÁMBULA TORRES, Gerente de Talento Humano de ASMET SALUD EPS S.A.S. ha certificado que el señor CRISTHIAN CAMILO BARRIOS FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía N°1140865026, desempeña el cargo de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS DE SALUD de la sede NACIONAL, desde el 16 de enero de 2024 y la señora ZULEHIKA TAPIA CASTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N°64703707, desempeña el cargo GERENTE DEPARTAMENTAL de la sede CAUCA, desde el 12 de febrero de 2024.

Por tanto, se torna necesario vincular a los precitados funcionarios al presente incidente de desacato y desvincular al señor MAURICIO ABRIL GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.526.163, quien ya no ejerce el cargo de GERENTE DEPARTAMENTAL de la sede CAUCA.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE POPAYÁN,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: LEVANTAR** la suspensión del proceso, decretada mediante auto de 11 de abril hogaño y dar continuidad al presente tramite.

**SEGUNDO: VINCULAR** a los señores CRISTHIAN CAMILO BARRIOS FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía N°1140865026 en calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS DE SALUD de la sede NACIONAL y la señora ZULEHIKA TAPIA CASTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N°64703707 en calidad de GERENTE DEPARTAMENTAL de la sede CAUCA.

**TERCERO: ABRIR A PRUEBAS**, el incidente de desacato que se adelanta los señores CRISTHIAN CAMILO BARRIOS FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía N°1140865026 en calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS DE SALUD de la sede NACIONAL y la señora ZULEHIKA TAPIA CASTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N°64703707 en calidad de GERENTE DEPARTAMENTAL de la sede CAUCA y RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 80.415.461 en su calidad de INTERVENTOR de ASMET SALUD EPS.

**CUARTO: DESVINCULAR** al señor MAURICIO ABRIL GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.526.163, quien ya no ejerce el cargo de GERENTE DEPARTAMENTAL de la sede CAUCA.

**QUINTO: OFICIAR** a la CLÍNICA SAN RAFAEL con el fin de que informe si en esa clínica realizan cirugía de REEMPLAZO DE LA VÁLVULA AORTICA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR) PAQUETE, en caso afirmativo, si la eps ASMET SALUD EPS, ha autorizado dicho servicio en favor del señor ROMELIO ANDRADE OVIEDO, identificado con C.C 4750263 e indique la fecha y hora en la cual será realizado el procedimiento.

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente decisión a los referidos funcionarios, concediéndole el término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación de este auto para que allegue las pruebas que estime pertinentes, especialmente las que justifiquen la no prestación de los servicios reclamados.

**SEXTO:** Cumplido el término señalado, vuelva el asunto a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

La Juez,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NUBIA ROCELY PALTA MEDINA**